



Municipalidad Distrital de Mollebamba

SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
RUC 20314566816



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA Y EL ISTEP "SIMON SANCHEZ REYES" DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" debidamente representada por su Alcalde el Sr. **CESAR LORENZO SALVATIERRA ALAYO**, identificado con D.N.I. N° 19677155, con domicilio fiscal en la calle Néstor García S/N, plaza de Armas, Distrito de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

Y de la otra parte el ISTEP "SIMON SANCHEZ REYES", debidamente representado por su DIRECTOR **JUAN NELSON NARRO CARLOS**, identificado con DNI N° 19189442 con domicilio fiscal ubicado en calle Simón Bolívar s/n Distrito de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", en los términos y cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

EL INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD señalan que teniendo en común los objetivos de servir a la población convienen en suscribir un convenio de cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción del Desarrollo Económico Local y la Formación Técnico de los estudiantes en beneficio de la población en general y de las comunidades campesinas del Distrito de Mollebamba a través de la Celebración de Convenios Interinstitucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatoria.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 178-2018-MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las escuelas de Educación Superior Tecnológica.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LAS PARTES.

EL INSTITUTO, es una persona jurídica de derecho público interno dependiente del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo la promoción y formación de Técnicos en Producción Agropecuaria y Computación e Informática, cumpliendo políticas de Educación de carácter nacional, dentro de los lineamientos de políticas de Educación, promueve el desarrollo integral y bienestar de la persona, en coordinación con el sector educación, sector salud, gobiernos locales, sociedad civil y la familia.

EL INSTITUTO, como principal protagonista en la promoción de Educación Superior Técnica, convoca a todos los sectores del estado para promover la educación en el ámbito territorial de su competencia, como un derecho inalienable de la persona humano y a crear una cultura de desarrollo integral, consistente en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la educación.

LA MUNICIPALIDAD como órgano de Gobierno Local tiene personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por tanto, teniendo como políticas del Plan de desarrollo del Distrito el eje de desarrollo social y humano, a través



Municipalidad Distrital de Mollebamba

SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
RUC 20314566816



del cual se brindan garantías para que la población más vulnerable tenga acceso a servicios de Educación básica, primaria secundaria y superior.

LA MUNICIPALIDAD tiene funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de Educación, cultura, deporte y recreación; dentro de sus funciones específicas compartidas está la de Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, a través de la construcción, equipamiento y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne, de conformidad con el artículo 82 inciso 1 y 5, respectivamente, de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2019.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo específico es contribuir al desarrollo de los proyectos, actividades destinadas al desarrollo económico local de la población de las comunidades campesinas del Distrito de Mollebamba, por tal razón el ISTEP SIMON SANCHEZ REYES brindará apoyo técnico y personal para realizar el Censo Agrario y Ganadero en el Distrito de Mollebamba y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA construirá el cerco perimétrico del ISTEP Simón Sánchez Reyes.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la construcción del Cerco del ISTEP Simón Sánchez Reyes lo establecerá y asumirá la Municipalidad Distrital de Mollebamba, así como los gastos que demande la realización del Censo, mantenimiento de Parques del Distrito y Mantenimiento de las Computadoras.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO:

1. Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
2. Se comprometen a fortalecer las capacidades del personal de la Municipalidad, respecto a la elaboración y ejecución del Censo Agrario Y Ganadero en el Distrito de Mollebamba, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
3. Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez.
4. Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
5. Dotar de personal técnico y/o estudiantil para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO:

- Garantizar la participación del personal técnico y/o estudiantil en las fechas que se programen las actividades descritas en los objetivos.
- Designar un personal responsable de las cantidades que deberá coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social, ya sea de manera escrita o verbal.

DE LA MUNICIPALIDAD:



Municipalidad Distrital de Mollebamba

SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
RUC 20314566816



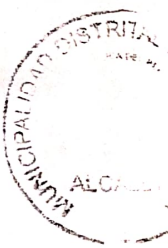
1. La construcción del Cerco Perimétrico faltante del ISTP Simón Sánchez Reyes, para ello previamente se realizarán los estudios pertinentes, elaboración del expediente técnico y su posterior ejecución enmarcados en la Ley General de Presupuesto y las normas de Contrataciones del Estado.
2. Asumir los gastos que demande la realización del Censo Agrario y Ganadero, así como del mantenimiento de las áreas verdes y mantenimiento de las Computadoras de la Municipalidad Distrital de Mollebamba y de las Instituciones Educativas que cuenten con centros de cómputo.
3. Otorgará Certificado y/o Constancias a cada uno de los Estudiantes que participen en las actividades que se deriven del presente convenio.
4. Cubrirá con los gastos administrativos, alimentación, movilidad y viáticos a cada uno de los alumnos y docentes que participen en los horarios y circunstancias que amerite los gastos antes mencionados.



CLAUSULA SEPTIMA: NIVELES DE COORDINACION:

La ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio será coordinada entre ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION:



El presente Convenio será evaluado en forma trimestral, por ambas entidades convenientes, constituidos en el marco del presente convenio, de acuerdo a Obligaciones y responsabilidades asumidas.

CLAUSULA NOVENA: DURACION Y TERMINO:

El presente convenio tiene una vigencia que se computa a partir del 07 de mayo al 31 de diciembre del 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo; pudiendo ampliarse automáticamente por 01 año adicional, de no mediar una observación por alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo de ambas partes mediante la suscripción de las adendas correspondientes, de conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas precedentemente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA RESOLUTORIA.

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida disolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con Una anticipación no menor de treinta días.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: RATIFICACION Y COMPROMISO.

Las partes que suscriben se ratifican en todos y cada uno de los extremos contenidos en las cláusulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don

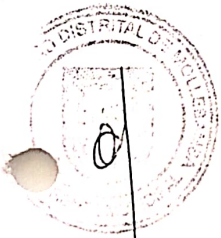


Municipalidad Distrital de Mollebamba

SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
RUC 20314566816



máspreciado y constituye la base del bienestar general, lo cual se consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan Su desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social. Por lo que suscribimos y firmamos en original y dos copias en señal de conformidad; en el Distrito de Mollebamba, a los 07 días del mes de mayo del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MOLLEBAMBA

Cesar L. Salva
Cesar L. Salva
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Juan Nelson Narro Carlos

Mg. Juan Nelson Narro Carlos
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

EL INSTITUTO

